



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 2 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-2024-R.- CALLAO, 2 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1663-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2086530) del 30 de setiembre del 2024, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la solicitud del servidor administrativo CAS, PERCY MANUEL VALDIVIA HUAMANI sobre financiamiento para cubrir sus estudios del curso virtual “Administración de Base de Datos” a llevarse a cabo en el Instituto IDAT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. remite la solicitud s/n de fecha 03 de setiembre de 2024, mediante la cual el Servidor Administrativo del Decreto Legislativo 1057 CAS PERCY MANUEL VALDIVIA HUAMANI, solicita financiamiento para cubrir sus estudios del curso virtual “Administración de Base de Datos” en IDAT, el cual tiene un costo de S/ 299.00 (Doscientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 1706-2024-URH/UNAC del 10 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 015-2024-UFGRC/UNAC/UNAC de 10 de setiembre del 2024, por el cual concluye que “(...) *habiendo realizado el análisis y la verificación de la documentación presentada, y de acuerdo a la normativa vigente, correspondería proceder con la solicitud de financiamiento presentada por el servidor administrativo Percy Manuel Valdivia Huamani (D.LEG. 1057) adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, para recibir capacitación en el curso de “Administración de Base de Datos” en el Instituto Superior IDAT por el monto de S/ 299.00 (Doscientos noventa y nueve con 00/100 soles) con una duración de 36 (treinta y seis) horas académicas. (...) cabe informar que, al recibir el financiamiento para la capacitación el servidor administrativo deberá cumplir con firmar el Formato de Compromiso como Beneficiario de Capacitación, según lo señalado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Capacitación en las Entidades Públicas”.; e Informes N°536 y 609-2024-UFGE-URH de fecha 08 de setiembre y 30 de setiembre del 2024 mediante el cual informa: *“El señor PERCY MANUEL VALDIVIA HUAMANI, con DNI N°77663725, Código N° 905971, servidor administrativo contratado, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS a plazo determinado) del D.L. 1057 (...)”*; también se informa que su Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2022 (CAS a plazo determinado) fue suscrito el 18 de noviembre del 2022, para desempeñarse como ANALISTA DE SISTEMAS en la unidad orgánica y/o área de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, contiene la Adenda N° 2024-300 que prórroga la vigencia de su contrato del 1 de octubre al 30 de diciembre del 2024

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2743-2024-OPP del 11 de setiembre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 299.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1036-2024-OAJ del 24 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico para el curso virtual “Administración de Base de Datos” en IDAT del servidor CAS, Percy Manuel Valdivia Huamaní, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que *“conforme a la Directiva sobre Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho plan; En tal sentido, encontrándose registrado la capacitación solicitada dentro del “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobado por Resolución Rectoral N° 230-2024-R de fecha 27.05..2024, a criterio de esta Asesoría resulta procedente el pedido de financiamiento económico para el curso especializado en Gestión Estratégica de la Ciberseguridad, en la Universidad San Ignacio de Loyola, solicitado por el servidor PERCY MANUEL VALDIVIA HUAMANI de la Unidad de Recursos Humanos, con un costo de S/ 299.00 (Doscientos noventa y nueve soles 00/100 soles), ello en concordancia con lo señalado por Oficio N° 1706-2024-ORH/UNAC de fecha 08.08.2024, de la Unidad de Recursos Humanos y el Oficio N° 2743-2024-OPP”*;

Que, en el “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024, se verifica que en el numeral 423 del mismo, estaba programado la participación del Analista de Sistema de Recursos, Humanos, Percy Manuel Valdivia Huamaní, en un curso relacionado con la Optimización y Rendimiento de Bases de Datos, vinculado a la Administración de Base de Datos”.

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficios N°s 1663 y 1706-2024-ORH/UNAC del 29 de agosto y 10 de setiembre del 2024; el Informe N° 015-2024-UFGR/URH/UNAC de 10 de setiembre de 2024 e Informes N°s 536 y 609-2024-UFGE-URH del 6 de setiembre y 30 de setiembre del 2024; el Oficio N° 2743-2024-OPP del 11 de setiembre del 2024, el Informe Legal N° 1036-2024-OAJ del 24 de setiembre del 2024 y el Plan de Desarrollo de Personas–PDP para el año 2024, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024; conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 299.00 (Doscientos noventa y nueve con 00/100 soles), a favor del servidor administrativo **PERCY MANUEL VALDIVIA HUAMANI** para cubrir sus gastos de participación en el curso virtual en “Administración de Base de Datos” a realizarse en la IDAT.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

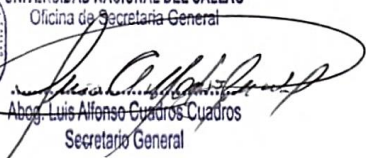
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el Servidor Administrativo financiado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, UPG-FCA, OAJ, DIGA, URA, OBU e interesado.